



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



Tepic, Nayarit; a 29 de septiembre del 2021

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Trigésima Tercera Legislatura del
H. Congreso del Estado de Nayarit



La suscrita, **Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevo y pongo a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar el artículo 26 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit, con el propósito de incluir al Tribunal Superior de Justicia y al Honorable Congreso del Estado dentro de las instituciones obligadas a la contratación de personas con discapacidad** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nayarit es la entidad federativa con mayor prevalencia de personas con discapacidad. Lo anterior, de acuerdo al estudio¹ publicado por el **INEGI** en la ciudad de Colima, el 3 de diciembre del 2015, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. En dicho estudio se rescata que, al momento de realizarse el levantamiento de datos, la media de la prevalencia a nivel nacional de personas con algún tipo de discapacidad era de **4.9%**, mientras que la de **Nayarit** era de **8.2%**, es decir, casi del doble, seguida por el estado de **Durango** con **7.5%** y **7.4%** del estado de **Colima**. Este estudio, pese a tener ya 6 años de haberse dado a conocer, sigue siendo, hasta nuestros días, el estudio más especializado sobre el tema y los datos contenidos en el mismo, nos arrojan luces sobre la realidad de nuestro país. Además, los datos del estudio en mención corresponden con los datos recabados durante las semanas que duró el censo 2020, mismo que tuvo que ser suspendido por razones sanitarias, pues prácticamente inicio su despliegue justo en la etapa de mayor algidez de la pandemia por **COVID-19**.

Según el censo **2020**², México tiene una población aproximada de **126 millones 14 mil 24 personas**, de las cuales el **16.5%** tiene algún tipo de discapacidad, una estimación que resulta de cambiar los parámetros de medición e incluir a las personas con alguna limitación mental como personas con discapacidad. Para Nayarit, que en el mismo censo registró una población de **1 millón 235 mil 456**

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

² <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/>

habitantes, se estima que la población con algún tipo de discapacidad o limitación es de **231 mil 813 nayaritas**³.

La Ley para la Protección e Inclusión de las personas con discapacidad, en su artículo 1ero, fracción VI, reconoce como persona con discapacidad ***a toda persona que por razón congénita o adquirida o derivado de trastornos generalizados del desarrollo presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual, sensorial o de crecimiento, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.***

Siguiendo con el análisis de dicho ordenamiento, el artículo 26 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit, dice lo siguiente:

Art. 26.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, destinarán por lo menos el 3% de sus respectivas plantas de personal, con el objeto de que sean ocupadas por personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con los requerimientos, condiciones y requisitos de acceso que establezca la ley de la propia autoridad.

Esta disposición no podrá, en ningún caso, significar creación de empleos ni desplazamiento de trabajadores o servidores públicos ya contratados.

Ahora bien, Nayarit, pese a sus enormes riquezas naturales, registra todavía un porcentaje significativo de su ocupación laboral en la administración pública, es decir, una de las principales fuentes de empleo de los nayaritas en edad de trabajar

³ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_3cd087c1-6581-4865-b050-0436af00ea54

es el gobierno federal, estatal y municipal, además de los organismos descentralizados. La informalidad y el turismo son las otras principales fuentes de empleo en nuestro estado, según el censo del INEGI 2020 por lo que, si analizamos estas cifras en función de la alta prevalencia de personas con discapacidad en Nayarit, entenderemos que nos encontramos muy lejos de vivir una inclusión laboral plena, ni siquiera en el ámbito del servicio público.

Si no somos capaces de brindarles oportunidades laborales a los nayaritas con algún tipo de discapacidad o limitación física, se antoja complicado el poder incentivar al sector privado a hacerlo.

Tan sólo en el gobierno del estado, con miles de empleados en la nómina, se estima que en su plantilla laboral no hay más de 30 personas con alguna discapacidad o limitación física, estando la mayoría de ellos adscritos al DIF. Lo mismo ocurre con los Ayuntamientos, donde pese a contar con miles de empleados -como es el caso de Tepic-, las personas con discapacidad trabajando en el gobierno municipal no pasa de 20.

En el H. congreso del Estado, a la fecha de entrega de la presente iniciativa, contamos tan sólo con dos personas con discapacidad laborando entre los más de 200 espacios laborales existentes en este Poder Legislativo, lo que representa exactamente el 1% del personal total, un tercio del 3% que la Ley de Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene considerado para el Gobierno del Estado y para los Ayuntamientos. Sin embargo, el artículo 26 al que hacemos referencia no contempla al H. Congreso del Estado ni al Tribunal Superior de Justicia entre las instituciones obligadas a acatar esta disposición, por lo que presentamos el siguiente cuadro comparativo que ilustra nuestra propuesta:

TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 26	PROPUESTA
<p>Art. 26.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, destinarán por lo menos el 3% de sus respectivas plantas de personal, con el objeto de que sean ocupadas por personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con los requerimientos, condiciones y requisitos de acceso que establezca la ley de la propia autoridad.</p> <p>Esta disposición no podrá, en ningún caso, significar creación de empleos ni desplazamiento de trabajadores o servidores públicos ya contratados.</p>	<p>Art. 26.- El Gobierno del Estado, Los Ayuntamientos, <i>El Honorable Congreso del Estado y el Tribunal Superior de Justicia</i>, tanto en su administración centralizada como descentralizada, destinarán por lo menos el 3% de sus respectivas plantas de personal, con el objeto de que sean ocupadas por personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con los requerimientos, condiciones y requisitos de acceso que establezca la ley de la propia autoridad.</p> <p>Esta disposición no podrá, en ningún caso, significar creación de empleos ni desplazamiento de trabajadores o servidores públicos ya contratados.</p>

Es por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL
ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit para quedar de la siguiente manera:

Art. 26.- El Gobierno del Estado, Los Ayuntamientos, *El Honorable Congreso del Estado y el Tribunal Superior de Justicia*, tanto en su administración centralizada como descentralizada, destinarán por lo menos el 3% de sus respectivas plantas de personal, con el objeto de que sean ocupadas por personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con los requerimientos, condiciones y requisitos de acceso que establezca la ley de la propia autoridad.

Esta disposición no podrá, en ningún caso, significar creación de empleos ni desplazamiento de trabajadores o servidores públicos ya contratados.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Selene L. Cárdenas P." with a large, stylized initial "P" at the end.

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza